

ACTA – ACUERDO SALARIAL 2021 - 2022 S.A.L - A.T.A.

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los 25 días del mes de noviembre de 2021, se reúnen el Señor Matías Detry (DNI 23.125.119) y la señora María Elena Pareja (DNI 27.272.537) en representación de la **ASOCIACIÓN DE TELERADIODIFUSORAS ARGENTINAS (ATA)** por una parte, y por la otra, la **SOCIEDAD ARGENTINA DE LOCUTORES (SAL)**, representada por el Lic. SERGIO LUIS GELMAN (DNI 10.923.824), la Sra. MARIA VICTORIA SFEIR (DNI 18.668.983) y el Señor GUSTAVO GONZALEZ (DNI 13.430.226) quienes convienen celebrar el presente acuerdo de naturaleza salarial convencional dentro del ámbito previsto en el CCT 214/75 y la legislación vigente en materia laboral, el que se regirá por las siguientes cláusulas: - - - - -

Artículo 1° - Vigencia:

El presente acuerdo tendrá vigencia entre el 1° de Octubre de 2021 y el 30 de Septiembre de 2022, en los términos del artículo 6° de la ley 14.250. - - - - -

Artículo 2° - Ámbito de aplicación:

El presente acuerdo será de aplicación para los locutores de televisión abierta de todo el territorio nacional encuadrados en el ámbito del CCT 214/75.- - - - -

Artículo 3° - Condiciones Económicas:

3.1 Las partes acuerdan un incremento salarial equivalente al **45% (Cuarenta y cinco por ciento)** sobre todos los rubros salariales, remunerativos y no remunerativos, percibidos regularmente al 30 de Septiembre de 2021. Dicho incremento, se realizará en forma escalonada y no acumulativa de conformidad al siguiente cronograma: - - - - -

- a) A partir del **1° de Octubre de 2021**, todos los conceptos vigentes a Septiembre de 2021 se incrementan en un **Quince por ciento (15%)**.- - - - -
- b) A partir del **1° de Enero de 2022**, todos los conceptos vigentes a Septiembre de 2021 se incrementarán en un **Veintiseis por ciento (26%)**, absorbiendo el **Quince por ciento (15%)** establecido en el inciso anterior. - - - - -
- c) A partir del **1° de Abril de 2022**, todos los conceptos vigentes a Septiembre de 2021, se incrementarán en un **Treinta y seis por ciento (36%)**, absorbiendo el **Veintiseis por ciento (26%)** de la etapa anterior.- - - - -

- d) A partir del **1° de Julio de 2022**, todos los conceptos vigentes a Septiembre de 2021, se incrementarán en un **Cuarenta y cinco por ciento (45%)**, absorbiendo el **Treinta y seis por ciento (36%)** de la etapa anterior,-----

Artículo 4° - Absorción:

Aquellas empresas que con posterioridad al 1° de Agosto de 2021 hubiesen otorgado con alcance general y para todos los locutores, aumentos salariales a cuenta y/o anticipándose a la presente negociación, tanto en forma porcentual como de suma fija, los mismos podrán ser absorbidos hasta su concurrencia, por el aumento establecido en el artículo 3 inciso 3.1 del presente acuerdo.-----

Artículo 5°: Escalas Salariales:

Las nuevas escalas salariales del CCT 214/75, conforme al artículo 3° inciso 3.1 se encuentran detalladas en el Anexo I, que forma parte del presente acuerdo.-----

Artículo 6° - Cuota Sindical:

Los empleadores actuarán como agentes de retención de la cuota sindical consistente en un **2% (Dos por ciento-según Disp. DNAS/MTSS N° 12/11 del 18/5/11)** sobre la totalidad de las remuneraciones brutas mensuales sujetas a los aportes y contribuciones de la Seguridad Social que perciban los locutores comprendidos en el CCT N° 214/75, afiliados a la Sociedad Argentina de Locutores. Los importes resultantes deberán ser depositados mensualmente en la Cuenta Corriente N° 3993626 – CBU 01105995-20000039936268 del Banco de la Nación Argentina, perteneciente a la SOCIEDAD ARGENTINA DE LOCUTORES, con boleta de depósito bancario que obtendrán “on line” mediante empadronamiento a través de la página web www.sal.org.ar. El vencimiento para el pago será el día 10 (diez) de cada mes. De igual manera las emisoras serán agentes de retención de los beneficios sociales y/o ayudas económicas que la SAL y/o sus Seccionales y/o sus entidades Mutuales otorguen a los trabajadores/as y se comuniquen a las empresas, en concordancia con lo establecido por el art. 132° de la Ley de Contrato de Trabajo. Las empresas deberán enviar la planilla descriptiva con las retenciones practicadas, dentro del mes inmediato posterior al que se realicen.-----

Artículo 7° - Aporte Solidario:

Las partes establecen un aporte solidario a cargo de cada locutor comprendido y por tal beneficiado por la CCT 214/75, en tanto no este afiliado a la SOCIEDAD ARGENTINA DE LOCUTORES (S. A. L.) y resulte alcanzado por el presente acuerdo, equivalente a un **1,6 % (Uno coma seis por ciento)** de las remuneraciones mensuales que por todo concepto perciba cada locutor comprendido, el que será destinado a programas de formación y capacitación profesional de la S.A.L, en los términos del segundo párrafo del Artículo 9 de la Ley 14.250. Los empleadores se constituyen en agente de retención de dichos aportes, que depositarán en la Cuenta Corriente N° 3993626 – CBU 01105995- 20000039936268 del Banco de la Nación Argentina, perteneciente a la SOCIEDAD ARGENTINA DE LOCUTORES, con boleta de depósito bancario que obtendrán “on line” mediante empadronamiento a través de la página web www.sal.org.ar. Las empresas deberán enviar la planilla descriptiva con las

retenciones practicadas. El vencimiento para el pago será el día 10 (diez) de cada mes. Este aporte solidario será de aplicación durante la vigencia del presente acuerdo, es decir desde el 1° de Octubre de 2021 hasta el 30 de Septiembre de 2022 y podrá ser prorrogado por las partes de común acuerdo.- - -

Artículo 8° - Compromiso Convencional

Las partes acuerdan reunirse durante la segunda quincena mes de Julio de 2022 con el objeto de analizar la evolución y desempeño del presente acuerdo a la luz de la realidad vigente, a los efectos de evaluar mediante un diálogo constructivo, y de ser necesario, buscar alternativas que contemplen el tratamiento de la situación económica en general y de la actividad en particular, considerando la situación de las empresas y de los trabajadores.- - - - -

Artículo 9° - Homologación:

Ambas partes convienen en presentar este acuerdo para su homologación, quedando las mismas facultadas, en forma conjunta y/o separada a solicitar por ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, el acto administrativo que así lo declare, firmándose tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a tales efectos.- - - - -

S.A.L

GUSTAVO MIGUEL GONZALEZ
TESORERO
SOCIEDAD ARGENTINA DE LOCUTORES

A.T.A.

Matias Detry
Director Ejecutivo
MARIA VICTORIA SFEIR
SECRETARIA GREMIAL
SOCIEDAD ARGENTINA DE LOCUTORES
Adscripta
Dirección Ejecutiva
SERGIO LUIS GELMAN
PRESIDENTE
SOCIEDAD ARGENTINA DE LOCUTORES